



Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA

20973

Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística. Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento. Exp: PE 2013/0005. Aprobación definitiva del estudio de detalle relativo a ordenación de una parcela con estación de servicio en C/ Gabriel Alzamora 25, Polígono Son Fuster.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de día 30.10.2014 desestimó la alegación formulada por el Sr. Sebastián Barceló Serra, y aprobó definitivamente el estudio de detalle relativo a ordenación de una parcela con estación de servicio en C/ Gabriel Alzamora 25, Polígono Son Fuster, promovido por los Srs. Gustavo Adolfo Cañizares Gutierrez y Juan Carlos Medina Muñoz en representación de "Futura Petrol Station SL" y redactado por el Ingeniero Industrial Esteban Font Hocke.

Cumpliendo el art. 11.2 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo, y el art. 140.6 del Reglamento de Planeamiento, R.D. 2159/78, de 23 de Junio, se publica para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se puede presentar recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, y con los artículos 25 y 45 y ss. de esta Ley de la jurisdicción contencioso-administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la publicación.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 70 y 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se publica a continuación el texto completo de las ordenanzas de este Estudio de Detalle:

La Normativa de edificación en la parcela es según el vigente PGOU'98 de Palma: S2b, fijadas en el artículo 140 de las Normas del Plan General.

También será de aplicación el Art. 57 del vigente PGOU'98 de Palma punto 4.1.1.5 en el que se indica específicamente que para este tipo de estaciones de servicio de combustible la altura máxima se fija en 6 m y la altura total en 8 m.

En ningún caso el Estudio de detalle alterará las condiciones de ordenación establecidas en el Plan General para el resto de la manzana.

PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE DE PALMA NORMAS URBANÍSTICAS

PARAMETROS	P.G.O.U./P.P.	ESTUDIO DE DETALLE	RESTO DE MANZANAS
Clasificación del suelo	Urbano	Urbano	Urbano
Ordenación a aplicar	S2b	S2b	S2b
Uso global	Servicios (Terciarios)	Servicios (Terciarios)	Servicios (Terciarios)
Úso Pormenorizado	Cuadro usos nº 5 Artículo 65 PGOU'98	Comercial-Estación de servicio de combustible y/o carburantes (art. 57, 4.1 1.2)	Art. 224.5 PGOU'98
Sup. Mínima parcela	400m2	1.350 m2 (según E.D.)	400 m2
Ocupación	70%	273 m2	70%
Edificabilidad	0,7 m2/7m2	322 m2	0,7 m2/m2
Fachada mínima	15 m	30 m	15 m
Altura máxima	10 m	6 m (art. 57.4 1. 1.5)	10 m
Alzada total	12 m	8 m (art. 57.4 1. 1.5)	12 m
Nº Plantas	2 (Pb+1)	PB (zona marquesina) PB+1 (edific.Aux.)	2 (Pb+1)
Separación min. Fachada	5 m i Hmax/2	5m i Hmax/2	5 m i Hmax/2
Separación min. Límites y fondo	5 m i Hmax/2	5 m i Hmax/2 5m	5m i Hmax/2





SOLUCIÓN ADOPTADA.

La solución adoptada en la ordenación de la parcela se ha grafiado en el plano nº 2 en el cual se señala la superficie total del solar que es de 2.641,00 m². La ocupación de la zona proyectada para estación de servicio y edificio auxiliar es de 1.350 m². **El resto del solar con una superficie de 1.291 m² podrá seguir siendo edificable según normativa zona S2b.**

Las condiciones de edificabilidad y altura se definen en este estudio de detalle, siempre ajustandose a lo establecido en el texto refundido de las normas urbanísticas del vigente PGOU de Palma, para dicha zona S2b y estudio de detalle.

Según art. 57 de las normas urbanísticas del vigente PGOU'98 de Palma, punto 4.1.1.5 en el que se indica específicamente que para este tipo de estaciones de servicio de combustible la altura máxima se fija en 6 m y la altura total en 8 m.

ESTACIÓN DE SERVICIOS. La zona de la parcela que se ha previsto destinar a ESTACIÓN DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE Y/O CARBURANTES, se regula por las siguientes condiciones de uso establecidas en el art. 57 apartado 4.1.1 punto 2.

Palma, a 11 de noviembre de 2014

El jefe del Departamento

p.d. Decreto de Alcaldía nº 3000/2014, de 26/02/2014

(BOIB nº 30 de 4-03-2014)

Jaume Horrach Font

